



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°102-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de agosto de 2022

VISTOS:

El Documento N° 11765-2022 de fecha 17 de mayo de 2022 presentado por la administrada **ROSA ANA MARIA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**, identificada con DNI N° 08948821; el Memorando N° 343-2022-SG/MVES, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerente de la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 287-2022-UT-OGA/MVES de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 138-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de julio de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 11765-2022 de fecha 17 de mayo de 2022 la administrada **ROSA ANA MARIA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**, solicita devolución de dinero por concepto de Copia Certificada (Primera Hoja), por el monto de S/ 13.50 y adjunta dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 0025474-2022 en original, uno de control administrativo y otro de administrado, señalando además que, mediante Expediente N° 5967-2022, solicitó copia certificada de pago de impuesto predial de los años 2019 y 2020 del código de contribuyente N° 29906, habiendo procedido con el desistimiento de dicha solicitud mediante Documento N° 11764-2022.

Que, con Memorando N° 343-2022-SG/MVES, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerente de la Oficina de Secretaría General, informa que, la administrada **ROSA ANA MARÍA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**, solicita devolución de dinero del pago realizado el 19 de abril del presente año, monto que asciende a S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), de acuerdo al Informe N°



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°102-2022-OGA/MVES

009-2022-EGAG-SG/MVES, corroborado e informado por el personal de su Oficina, señalando que, no se le entregó la documentación solicitada al recurrente. Finalmente, precisa que, según el SITRADOOC pertenece al Expediente N° 5967-2022 y adjunta Recibos Únicos de Caja N° 0025474-2022 en original, en dos (02) folios.

Que, con Informe N° 287-2022-UT-OGA/MVES de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0025474-2022, de fecha 19 de abril de 2022, por el importe de S/ 13.50 soles, cancelado a nombre de **ROSA ANA MARÍA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**, con código de contribuyente N° 9980645, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería;

Que, con Informe N° 138-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de julio de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de abril 2022 se constató el registro SIAF N° 3743-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 287-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **ROSA ANA MARÍA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI** identificada con DNI N° 08948821.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **ROSA ANA MARÍA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0025474-2022, por el monto de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), a favor de la administrada **ROSA ANA MARÍA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **ROSA ANA MARÍA MENESES VDA. DE CHOQUEHUAMANI**, a su domicilio señalado en el Documento N° 11765-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZAÑABRISA LIMACO
GERENTE